De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectiva-

entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos beneficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención. nada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendran derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el intere-sado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de mayo de 1992.-El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Loteria Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

9659

的機器的不過的人的學樣不是可能是有一個人的學生的學樣的可能是一個人的人們們

RESOLUCION de 2 de mayo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de mayo de 1992.

· SORTEO DEL ZODIACO

El próximo sorteo del Zodíaco de la Lotería Nacional, que se realizara por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de mayo, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.800.000.000 de pesetas en 473.508 premios.

Relación	Pesetas
de premios	******
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para	•
una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	246.000.000
2 premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada	140.000.000
uno, para una sola fracción del número premiado	96,000,000
y de cada uno de los signos favorables	90.000.000
y signo afortunado)	40.000.000
2 de 20.000.000 de pesetas cada uno (misma	40,000,000
extracción de 5 cifras y signos favorables) 9 de 10.000.000 de pesetas cada uno (misma	40.000.000
extracción de 5 cifras en los nueve signos	•
restantes)	90.000.000
2 aproximaciones de 5.190.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que	
obtenga el primer premio en el signo afortu-	•
nado	10.380.000
4 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que	
obtenga el segundo y tercer premio en los	
signos favorables	10.000.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del número	
y signo afortunado	4.950.000
9 premios de 100.000 pesetas cada uno, para los	
billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del	
número afortunado	900.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los	
billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número	
esten igualmente dispuestas que las del numero	4.050.000

y signo afortunado

Relación de premios	Peseias
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y	
estén igualmente dispuestas que las del número y signo afortunado	19.980.000
99 números restantes de las centenas del número y signos favorables	4.950.000
18 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del	
número y signos favorables 198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los	900.000
billetes cuyas tres últimas-cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número	4.950.000
y signos favorables	4.930.000
estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	19.980.000
891 premios de 12.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número	
y los nueve signos restantes	11.137.500
estén igualmente dispuestas que las del número y los nueve signos restantes	4,944.000
119.988 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número extraído	299.970.000
99.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para todos los billetes del signo afortunado	249.997.500
120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes de todos los signos cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera	
extracción especial de una cifra	300.000.000
billetes de todos los signos cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000.000

473.508	1.800.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendra diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendra doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodiaco.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combina-

ción numérica prevista. Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos,

mediante extraccion simultanea de una bola de cada uno de aquellos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio). Para proceder a la adjudicación del premio especial de 246.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.ª

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos dos bolas para determinar los dos signos favorables (segundo y tercer premios).

2

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada uno, se extraerán dos bolas de uno de los bombos del sorteo que determinará las fracciones agraciadas de los dos signos favorables.

Ha de tenerse en cuenta que si alguna de las bolas extraídas fuese el 0 se entenderá que representa a la fracción 10.ª

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a los tres signos agraciados se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que sí el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se consideraran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de

entenderse que queda exceptuado el número premiado.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes de todos los signos cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades. Asimismo tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a

través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el

resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de mayo de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

9660

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número comple-mentario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de abril y 2 de mayo de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos proximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de abril y 2 de mayo de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Dia 30 de abril de 1992:

Combinación ganadora: 9, 35, 8, 1, 25, 10. Número complementario: 32.

Número del reintegro: 5.

Dia 2 de mayo de 1992:

Combinación ganadora: 47, 14, 39, 11, 31, 6. Número complementario: 40.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Loteria Primitiva, correspondientes a la semana número 19/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 7 de mayo de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 9 de mayo de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de mayo de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Loteria Nacional, Manuel Trufero Rodriguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9661

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de la CN-332 de Almeria a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo: Variante de La Safor, puntos kilométricos 189 al 194. Provincia de Valencia, de la Dirección General de Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general

conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de CN-332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo: Variante de La Safor, puntos kilométricos 189 al 194. Provincia de Valencia, de la Dirección General de Carreteras, que se transcribe a continuación de acta Pacallerica. continuación de esta Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1992,-El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de la CN-332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo: Variante de La Safor, puntos kilométricos 189 al 194. Provincia de Valencia, de la Dirección General de Carreteras

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con caracter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en

los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, la Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 17 de agosto de 1989, a la Dirección General de Política Ambiental la Memoria-resumen del proyecto consistente en la Orden de Estudio Informativo, al objeto de iniciar el

procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El estudio informativo fue aprobado técnicamente con fecha 23 de

octubre de 1990.

El estudio informativo consiste en la definición en líneas generales de los trazados de las diferentes opciones planteadas para la variante de la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 189 al 194, entre Oliva y Gandía, en la comarca de La Safor. Esta variante elimina las travesías de Bellreguard, Alquería de la Condesa, Palmera y Oliva.

El anexo I contiene los datos esenciales del referido estudio informa-

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental

del proyecto. En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de

las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas más significativas se recogen en el anexo II.

Elaborado por la Dirección General de Carreteras el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con el estudio informaimpacto ambiental fue sometido conjuntamente con el estudio informativo al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó
en el «Boletin Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1991, en
cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.
Los aspectos más destacados del referido estudio, así como las
consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de
Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 29 de
enero de 1992, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección
General de Política Ambiental el expediente completo, consistente en el

General de Política Ambiental el expediente completo, consistente en el estudio informativo, el estudio de Impacto Ambiental y el resultado de la información pública.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del

estudio se acompaña como anexo IV.

estudio se acompaña como anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el estudio informativo de la CN-332 de Almeria a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo: Variante de La Safor, puntos kilométricos 189 al 194 Provincia de Valencia. al 194. Provincia de Valencia.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y teniendo en cuenta las características del medio donde el proyecto se pretende insertar, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental las siguientes condiciones:

- Prevención del riesgo de inundación.-Dado que la zona por donde discurre la variante presenta riesgo de inundación, tal como se indica el estudio informativo, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- a) Se justificará detalladamente en el estudio hidrológico del proyecto de construcción el dimensionamiento de las estructuras de drenaje de forma que se asegure, en las fases de construcción y explotación de la nueva vía, el correcto drenaje y evaluación de aguas y materiales sueltos transportados, en condiciones de máxima avenida.